

EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con el señor **JUAN GABRIEL CALDERÓN MARTINEZ**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 01376 del 21 de agosto de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS identificada con código 632629, ubicada en la Carrera 10 N° 32 – 141 Km 1 vía Villavicencio del municipio de GRANADA, departamento del META”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 04 de septiembre del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 01376 del 21 de agosto de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chao
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 01376 del 21 de agosto de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 01376 DE 2025

(21 Agosto 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS identificada con código 632629, ubicada en la Carrera 10 N° 32 – 141 Km 1 vía Villavicencio del municipio de GRANADA, departamento del META

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007, modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimado Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que en virtud de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, encontrando a la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS ubicada en la Carrera 10 N° 32 – 141 Km 1 vía Villavicencio del municipio del GRANADA, departamento del META, identificada con código SICOM 632629, la cual es propiedad del señor JOSÉ DAVID PÉREZ MEJÍA

Que a través del radicado No. 1-2025-029961 del 18 de junio de 2025 el Señor JOSÉ DAVID PÉREZ MEJÍA solicitó cambio de OPERADOR de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS identificada con código SICOM 632629, allegando la documentación correspondiente, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS identificada con código 632629, ubicada en la Carrera 10 N° 32 – 141 Km 1 vía Villavicencio del municipio de GRANADA, departamento del META”

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021	DOCUMENTO APORTADO
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. (numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Adjunta estados financiero y certificado de composición accionaria del señor José David Pérez Mejía, suscritos por la contadora pública Floricela Franco Aguilar T.P. 177582-T.
2. Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. (numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de matrícula mercantil de persona natural del señor José David Pérez Mejía identificado con C.C 1.032.439.226, Actividad principal 4731, establecimiento de comercio Estación de servicio San Nicolas. Expedido el día 17 de junio de 2025 por la cámara de comercio de Villavicencio.
2.1 Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. (numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	Certificado de matrícula mercantil del establecimiento de comercio Estación de servicio Automotriz San Nicolas, Propietario José David Pérez Mejía, Expedido el día 17 de junio de 2025 por la cámara de comercio de Villavicencio.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. (numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90). (Nota: La póliza debe estar vigente).	Presenta Póliza de responsabilidad civil extracontractual N° 23665161 con certificado individual N° 2100 emitida por la Aseguradora ALLIANZ SEGUROS S.A.S. con fecha de vigencia desde el 01/08/2025 00:00 hasta 31/07/2026 24:00, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.2.2.3.100. Asegurado: JOSÉ DAVID PEREZ MEJIA, Razón social: EDS ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS, NIT. 18.696.363-8, Departamento: Meta; Ciudad: Granada, Dirección: Carrera 10 N° 32 – 141 Km 1 vía Villavicencio – La Inmaculada (contiene las dos clausulas especiales requeridas por el Decreto 1073 de 2015.)
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. (numeral 6	Presenta Certificado Inspección No. DWN-1682-2025, emitido con fecha 09 de junio de 2025, por DEWAR SAS a nombre de Razón Social JOSE DAVID PEREZ MEJIA y Certifica a la Estación de Servicios Automotriz San Nicolas, ubicada en la Carrera 10 N° 32 – 141 Km 1 Vía Villavicencio, Municipio de

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS identificada con código 632629, ubicada en la Carrera 10 N° 32 – 141 Km 1 vía Villavicencio del municipio de GRANADA, departamento del META”

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021	DOCUMENTO APORTADO
<i>Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</i> 5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020)	Granada – Meta. Presenta Contrato de suministro de combustibles a distribuidor minorista N° CS-2024-54 suscrito entre PETROMIL, identificada con el NIT 819.001.667-8, representada María Eugenia Tous Blanco, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.538.827, Distribuidor Mayorista, y José David Pérez Mejía identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.439.226, actuando en calidad cliente, firmado el día 27 de octubre de 2024.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. <i>numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	Adjunta Contrato de Compraventa de parte de un establecimiento de comercio Estación de Servicio Automotriz San Nicolas suscrito entre JOSE ALBERTO PEREZ RESTREPO con Cédula de Ciudadanía N° 71.679.852 expedida en Medellín y JOSÉ DAVID PÉREZ MEJÍA con Cédula de Ciudadanía N° 1.032.439.226 expedida en Bogotá, el cual tiene como objeto la venta de parte del establecimiento de comercio denominado ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS, suscrito el 03 de marzo de 2016, registrado en el Consulado General Central de Colombia en New York Adjunta Certificado de tradición matrícula inmobiliaria N° 236-10028 expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de San Martín, expedido el 27 de mayo de 2025.
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. <i>(numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015).</i>	RUT No. 14728874605, de la persona natural José David Pérez Mejía identificado con C.C 1032439226, actividad principal 4731, impreso el 18 de junio de 2025.
8. Demostrar que el cambio de propietario y/u operador de la estación	Presenta oficio enviado por Cormacarena en el cual se da

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS identificada con código 632629, ubicada en la Carrera 10 N° 32 – 141 Km 1 vía Villavicencio del municipio de GRANADA, departamento del META”

REQUISITOS: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90; Resolución 31348 de 2015; Resolución 31100 de 2020, Resolución 40198 de 2021	DOCUMENTO APORTADO
de servicio fue puesto en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, en lo concerniente a los permisos ambientales y plan de contingencia.	respuesta al radicado N° E -00918 del 10 de enero de 2025 mediante el cual se notifica el cambio de propietario de la Estación de Servicio Automotriz San Nicolas, con radicado ante la Corporación N° E -00918 del 10 de enero de 2025.
9. Oficio con solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal.	Adjunta solicitud firmada por el nuevo operador de la estación de servicio el señor José David Pérez Mejía dirigido al al Sr. director de Hidrocarburos, de fecha 18 de junio de 2025.

Que en concordancia con la documentación recibida, se verificó la actualización en el certificado de matrícula mercantil de persona natural con la propiedad de la Estación de Servicio Automotriz denominada SAN NICOLAS, que de acuerdo a la solicitud firmada por el representante legal se actualizará en la plataforma SICOM.

Que una vez verificada la información allegada por el Señor JOSÉ DAVID PÉREZ MEJÍA identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.032.429.226, el Grupo de Combustibles Líquidos de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Señor JOSÉ DAVID PÉREZ MEJÍA identificado con C.C. N° 1.032.429.226 como nuevo operador de la estación de servicio automotriz pública denominada SAN NICOLAS identificada con código 632629 ubicada en la CARRERA 10 N° 32 – 141 KILÓMETRO 1 VÍA VILLAVICENCIO en el municipio de GRANADA, en el departamento del META.

Artículo 2. El Señor JOSÉ DAVID PÉREZ MEJÍA identificado con C.C. N° 1.032.429.226 en calidad de propietario/operador deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 3. El Señor JOSÉ DAVID PÉREZ MEJÍA identificado con C.C. N° 1.032.429.226 en calidad de propietario/operador deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por la Resolución No.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS identificada con código 632629, ubicada en la Carrera 10 N° 32 – 141 Km 1 vía Villavicencio del municipio de GRANADA, departamento del META”

31100 de 2020 y la Resolución No. 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. El Señor JOSÉ DAVID PÉREZ MEJÍA identificado con C.C. N° 1.032.429.226 en calidad de propietario/operador deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al Sistema de Información de Combustibles – SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la EDS SAN NICOLAS, al correo electrónico edsajose@hotmail.com, suministrado por el solicitante, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES y notificar al antiguo operador de la EDS SAN NICOLAS, al correo electrónico gabrielcalderon.transporte@gmail.com, conforme a la información que reposa en el Registro Único Empresarial y Social – RUES

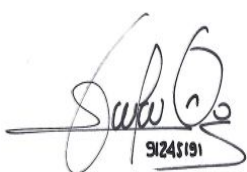
Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Una vez se encuentre en firme la presente Resolución, el Grupo de Combustibles Líquidos de la Dirección de Hidrocarburos, remitirá copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de Agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Julián Flórez Quiroga
Director



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ SAN NICOLAS identificada con código 632629, ubicada en la Carrera 10 N° 32 – 141 Km 1 vía Villavicencio del municipio de GRANADA, departamento del META”*

Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Diana Yamille Álvarez Galvis

Revisó: José David Ovalle Fernández, Eliana Margarita Fernández Valle, Leonardo Jaimes Corzo

Aprobó: Julián Flórez Quiroga